 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>DECRETO</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: <u>0053</u>	FECHA: <u>04 MAR 2022</u>	PAGINA N°:

**DECRETO No.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UN COMITÉ ASESOR PARA EL MANEJO Y USO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209, en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, en las leyes 489 de 1998 y 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012, el Decreto 1077 de 2015, y artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala como *“fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Que, el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia establece que *“[L]os bienes de uso público son aquellos de propiedad de la Nación o de las entidades territoriales, cuyo uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, y tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables.”*


Que, el inciso primero del artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participaran en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común”.*

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *“[L]a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Que, el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por la ley, delegación que exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre

*DM*

*Praval*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	<b>Version:1</b>
	<b>DECRETO</b>	<b>Fecha: Junio 2012</b>
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0053	FECHA: 04 MAR 2022	PAGINA N°:

reformular o revocar aquel.

Que, el artículo 315 de la Constitución Política, numeral 3 señala que: "Son atribuciones del alcalde",

(...)

"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo Judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

(...)"

Que, la Ley 9ª de 1989, en su artículo 7, modificado por Ley 2079 de 2021, en su artículo 40, consagra la facultad que tienen los municipios para contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, disponiendo que:

*Modifíquese el artículo 7º de la Ley 9a de 1989, el cual quedará así: Artículo 7º. Los Concejos Municipales y Distritales podrán, de acuerdo con sus competencias, crear entidades responsables de administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión.*

*Así mismo, el alcalde Municipal o Distrital en el marco de sus competencias podrá crear dependencias u organismos administrativos, otorgándoles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica.*

*Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución.*

*Cuando las áreas de cesión para las zonas verdes y servicios comunales sean inferiores a las mínimas exigidas por las normas urbanísticas, o cuando su ubicación sea inconveniente para la ciudad, se podrá compensar la obligación de cesión, en dinero o en otros inmuebles, en los términos que reglamenten los concejos municipales. Si la compensación es en dinero, se deberá asignar su valor a los mismos fines en lugares apropiados, según lo determinen el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen. Si la compensación se satisface mediante otro inmueble, también deberá estar ubicado en un lugar apropiado según lo determine el mismo plan.*


*Los aislamientos laterales, paramentos y retrocesos de las edificaciones no podrán ser compensados en dinero ni canjeados por otros inmuebles.*

*Parágrafo 1º. Se presume de derecho que, en los actos y contratos que se expidan y suscriban para el aprovechamiento económico del espacio público, se encuentra contenida la cláusula de reversión contenida en el Artículo 14, Numeral 2 y 19 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 29 de la Ley 1150 de 2007, la cual operará una vez se extinga el plazo dispuesto en los actos y contratos.*

*Parágrafo 2º. Para la intervención u ocupación de los espacios públicos, la entidad administradora del espacio público o el tercero encargado no requerirá la obtención de licencia de ocupación e intervención.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten marks]*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>DECRETO</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No:	FECHA: 04 MAR 2022	PAGINA N°:

0053

*Parágrafo 3º. El ejercicio de las competencias contenidas en los incisos 1 y 2 de este artículo, referidas a los Concejos y Alcaldes Municipales y Distritales, se cumplirán con estricta sujeción a lo dispuesto por la Ley 617 de 2000 y todas aquellas normas que sobre responsabilidad fiscal se encuentren vigentes”.*

*Que, el Decreto 1504 de 1998 reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial, y define en su artículo 2º que: “El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes”.*

*Que, a su turno el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016 sobre definición de espacio público señala: “Es el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.*

*Constituyen espacio público: el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, humedales, rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares; las instalaciones o redes de conducción de los servicios públicos básicos; las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos; los terrenos necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales; los terrenos necesarios de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y bosques nativos, legalmente protegidos; la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.*

*Parágrafo 1o. Para efectos de este Código se entiende por bienes fiscales, además de los enunciados por el artículo 674 del Código Civil, los de propiedad de entidades de derecho público, cuyo uso generalmente no pertenece a todos los habitantes y sirven como medios necesarios para la prestación de las funciones y los servicios públicos, tales como los edificios, granjas experimentales, lotes de terreno destinados a obras de infraestructura dirigidas a la instalación o dotación de servicios públicos y los baldíos destinados a la explotación económica.*


*Parágrafo 2o. Para efectos de este Código se entiende por bienes de uso público los que permanentemente están al uso, goce, disfrute de todos los habitantes de un territorio, como por ejemplo los parques, caminos o vías públicas y las aguas que corren.”*

Que, la Ley 489 de 1998 dispone:

*“ARTÍCULO 5.- Competencia Administrativa. Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo”.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>DECRETO</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No:	FECHA:	PAGINA N°:

0053

04 MAR 2022

Que, la Ley 136 de 1994, en su artículo 94, modificado por la Ley 1551 de 2012, en su artículo 29, respecto de las funciones del alcalde municipal señala: *“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

(...)

*D) En relación con la administración municipal:*

*1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente”.*

Que, el Decreto municipal 0724 del 19 de julio de 2018, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Cargos del Nivel Central Municipio de San José de Cúcuta, prevé las dependencias de la Alcaldía Municipal que tienen a su cargo el espacio público en el Municipio de San José de Cúcuta, como son:

1. Alcalde Municipal;
2. Departamento Administrativo de Planeación Municipal (Subdirección Administrativa Desarrollo Físico y Ambiental);
3. La Secretaría General;
4. La Secretaría de Gobierno;
5. La Secretaría de Infraestructura;
6. Secretaria de Cultura y Turismo;
7. El Instituto Municipal de Recreación y Deportes;


Que, es importante crear un Comité Asesor y de Apoyo para el manejo y uso del espacio público relacionado con la Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Municipio de San José de Cúcuta, que sirva de apoyo a las dependencias de la administración municipal que tienen a su cargo el mismo, para generar retribuciones que contribuyan al mantenimiento y sostenibilidad del espacio público; definir la temporalidad de las actividades con o sin motivación económica en el espacio público; dictar las disposiciones aplicables a las actividades temporales con o sin motivación económica que se desarrollen en el espacio público; garantizar la integridad, uso común y libre acceso del espacio público cuando se realicen actividades de aprovechamiento económico; generar conciencia en la ciudadanía del respeto al espacio público y de su no utilización con fines de explotación económica sin el respectivo contrato o acto administrativo expedido por parte de la entidad competente.

Que, para el desarrollo del Municipio de San José de Cúcuta, se hace necesario implementar todas las acciones para la Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público, el Patrimonio Inmobiliario y las Áreas de Cesión Obligatoria Para Vías, Zona Verdes y Servicios Comunales y por ello se requiere conformar un Comité Asesor encargado de demarcar las directrices para el buen funcionamiento del Espacio Público.

Que, esta voluntad encuentra soporte en los incisos 2 y 3 del artículo 115 de la Ley 489 de 1998, que faculta a los representantes legales de las entidades públicas para crear y organizar comités internos de trabajo con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficiencias y eficacia los objetivos, políticas y programas de la administración.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>DECRETO</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 00531	FECHA: 04 MAR 2022	PAGINA N°:

Que, la integración del Comité se fundamenta en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que expresa:

*“Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

(...)

*d) En relación con la Administración Municipal:*

(...)

*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*

(...)

En virtud de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. CREAR** con un **COMITÉ ASESOR** para la Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público (Patrimonio Inmobiliario, las Áreas de Cesión Obligatoria para Vías, Zonas Verdes y Servicios Comunes), en el Municipio de San José de Cúcuta, que se regirá por las siguientes disposiciones.

**ARTÍCULO 2º. OBJETIVO DEL COMITE.** Asesorar y apoyar a las diferentes dependencias de la administración municipal en el manejo y uso del espacio público en el Municipio de San José de Cúcuta, en cumplimiento la Política Nacional, Departamental y Municipal, así como del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio.

**ARTICULO 3. INTEGRACIÓN.** El COMITE ASESOR para la Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público, el Patrimonio Inmobiliario y las Áreas de Cesión Obligatoria para Vías, Zonas Verdes y Servicios Comunes, estará conformado por:

- Alcalde Municipal o a su delegado nivel Directivo.
- Director(a) del Departamento Administrativo de Planeación o a su delegado. Quien estará a cargo de la Secretaría Técnica del Comité.
- Secretario(a) de General o a su delegado.
- Secretario(a) de Gobierno a su delegado.
- Secretario(a) de Infraestructura o a su delegado.
- Secretario(a) de Cultura y Turismo o a su delegado.
- Director (a) del Instituto Municipal de Recreación y Deportes;


Participara como invitados permanentes: La Secretaría (a) de Hacienda o a su delegado y la Secretaria de Transito o a su delegado y los demás funcionarios del orden municipal que se considere conveniente invitar.

**ARTÍCULO 4º. FUNCIONES.** El COMITÉ ASESOR para la Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público, desarrollará las siguientes funciones:

- Apoyar y asesorar en los lineamientos para la Administración, Mantenimiento y

*Handwritten initials*

*Handwritten signature*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>DECRETO</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No. 0053	FECHA: 04 MAR 2022	PAGINA N°:

Aprovechamiento Económico del Espacio Público, el Patrimonio Inmobiliario y las Áreas de Cesión Obligatoria Para Vías, Zonas Verdes y Servicios Comunales en el Municipio de Cúcuta, con el ánimo de unificar criterios.

- b) Constituir una base de datos del inventario de espacio público municipal.
- c) Identificar el marco institucional existente en las entidades municipales que estén relacionadas con la planificación y administración del espacio público.
- d) Identificar las herramientas de ordenamiento del espacio público con las que cuenta el municipio.
- e) Identificar los esquemas de aprovechamiento, modalidades para el recaudo de la retribución económica que implementa el municipio en materia de espacio público.
- f) Identificar las actividades potenciales para el aprovechamiento del espacio público para cada una de las modalidades de implementación del instrumento.
- g) Definir y clasificar las diferentes modalidades e instrumentos para la Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público, el Patrimonio Inmobiliario y las Áreas de Cesión Obligatoria Para Vías, Zona Verdes y Servicios Comunales en el Municipio de San José de Cúcuta.
- h) Establecer los tipos, los elementos, las actividades, la temporalidad y los instrumentos para acceder a la Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público, el Patrimonio Inmobiliario y las Áreas de Cesión Obligatoria para Vías, Zonas Verdes y Servicios Comunales en el Municipio de Cúcuta.
- i) Identificar las competencias de las Entidades Administradoras del Espacio Público, frente a la gestión Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público, el Patrimonio Inmobiliario y las Áreas de Cesión Obligatoria para Vías, Zonas Verdes y Servicios Comunales.
- j) Establecer los lineamientos orientadores para el cálculo de la retribución económica del espacio público en el Municipio de Cúcuta.
- h) Establecer las actividades exentas de pago por aprovechamiento de espacio público.


**PARAGRAFO:** Los actos y actas que emita el Comité Asesor para la Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público del Municipio de San José de Cúcuta, en cuanto a los lineamientos a seguir deberán se acatados expresamente por las dependencias que acorde a sus competencias deben ejecutar y/o desarrollar las instrucciones y recomendaciones de espacio público.

**ARTÍCULO 5°. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ ASESOR** para la Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público del Municipio de San José de Cúcuta. Será ejercida por el Departamento Administrativo de Planeación y sus funciones serán las siguientes:

- a) Elaborar las actas de cada sesión del comité. Las actas serán firmadas por todos los integrantes del comité o sus delegados.
- b) Garantizar el manejo adecuado del archivo y custodia de las actas del comité.
- c) Adelantar el seguimiento de los compromisos y recomendaciones formuladas por el comité.
- d) Convocar a los miembros del comité mediante circular a través de correo electrónico a las reuniones programadas en el cronograma y aquellas que surjan de manera extraordinaria.
- e) Las demás que le sean asignadas por el comité.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>DECRETO</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución N°: 0053	FECHA: 04 MAR 2022	PAGINA N°:

**ARTÍCULO 6°. SESIONES.** El comité se reunirá como mínimo una (1) vez cada dos (2) meses o a solicitud de alguno de sus integrantes. La convocatoria será realizada por quien ejerza la secretaría técnica. El comité sesionará con un mínimo de cuatro (4) de sus integrantes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

**PARÁGRAFO:** El comité también podrá sesionar de manera extraordinaria cuando las circunstancias particulares lo exijan.

**ARTÍCULO 7°. DURACIÓN.** EL COMITÉ ASESOR para la Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público del Municipio de San José de Cúcuta, estará conformado a partir de la expedición del presente Decreto y funcionará durante todo el tiempo que sea necesario.

**ARTÍCULO 8°. COMUNICACIÓN.** El presente acto administrativo debe ser comunicado a los miembros e invitados del COMITÉ ASESOR para la Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público del Municipio de San José de Cúcuta, esto es a:

- Directora del Departamento Administrativo de Planeación.
- Secretaría General.
- Secretaría de Gobierno.
- Secretaría de Infraestructura.
- Secretaría de Cultura y Turismo.
- Director del Instituto Municipal de Recreación y Deportes.
- Secretaría de Hacienda.
- Secretaria de Transito.

**ARTÍCULO 9°. VIGENCIA.** La presente ato administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde

FIRMA: 250222-03

Aprobó Marcela Rodríguez Camacho - Directora Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Aprobó Eliana Constanza Medina Pabuence- Secretaria de Infraestructura Municipal

Aprobó Ángel Andrey Eder Bohórquez Jáuregui- Subsecretario de Medio Ambiente

Aprobó María Leonor Villamizar Gómez Secretaria General

Proyectó: Franklin Mendoza Flórez - Asesor Jurídico DAPM

Revisó: Francisco Ovalles Rodríguez - Jefe Oficina Asesora jurídica

Revisó: Clara Paola Aguilar Barreto - Asesora Área Jurídica

Revisó: Andrea Fuentes Asesora Área Jurídica DAPM

*Manuel*

*Manuel*